



D^a Sandra Leticia Estellé Padrón, Interventora interina del Excmo. Ayto. de Arrecife, nombramiento de fecha 14 de octubre de 2020, que se produce tras la superación del proceso selectivo para la constitución de las listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención, convocado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 28 de febrero de 2019 (BOC n.o 52, de 15.3.2019).

EXPONE:

Primero.- En relación a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito n^o **11671/2020** y **6101/2020** de la Concejalía de Servicios Sociales remitidos a la Secretaría ,con fecha 15 y 16 abril, cuya propuesta literal fue “(...) **se PROPONE para su dictamen favorable para la posterior aprobación en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, como órgano competente en la material.**”, y “**Se eleve a la consideración de la Comisión Informativa Correspondiente y posteriormente al Pleno, la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas anteriormente relacionadas.**”, respectivamente.

La celebración de la Comisión Informativa tuvo lugar el día **26 de abril de 2021.**

Segundo.-Con fecha 26 de abril (aproximadamente a las 19 horas) recibo llamada de la Sra. Alcaldesa donde se me manifiesta que he cometido una “ **negligencia grave**” **consistente en la ocultación de un informe de reparo en ambos expedientes.** Durante la conversación, esa negligencia se traslada también, por parte de la Sra. Alcaldesa, a otro trabajador del dpto de intervención. Poner de manifiesto por mi parte, que durante dicha conversación , evidentemente, hubo momentos de muchísima tensión por ambas partes.

Tercero.- Tras el disfrute de vacaciones (del día 03 al 18 de mayo, parte de esos días correspondían a vacaciones del ejercicio 2020, en concreto siete días), se me convoca por parte de Alcaldía a una reunion el día 20 de mayo junto con la Sra. Concejala de Hacienda y la Sra. Secretaria Acctal.

Durante el transcurso de la misma se indica, entre otras cuestiones, que se ha realizado una auditoria del aplicativo gestiona y, según dicha auditoria, se constata la ocultación de los informes de reparo por parte de intervención. Manifestar que esta información se realiza de forma verbal, no se muestra ningún documento que acredite dichos hechos.

En mi turno de palabra, la última, hago entrega del informe del técnico de servicios sociales que obra en el expediente dónde claramente **se indica que el area es conocedora de dichos reparos antes de confeccionar los expedientes de reconocimiento**, y que por tanto, **no tiene ningún sentido seguir con esa supuesta ocultación de informes de reparo por mi parte.** Además debiendo tener en cuenta que se trata de expedientes que han sido dictaminados por comisión informativa y que si existiera cualquier error no intencionado (que no ha sido el caso) se podría subsanar dado que no se ha adoptado ningún acuerdo ejecutivo.



Del resultado de dicha reunión y, cómo hubiera sido de esperar, no se concluyó de forma clara, contundente y transparente que las manifestaciones realizadas contra mi persona estaban faltas de rigor, y evidenciando una clara muestra de mala fé.

Por todo lo expuesto, y considerando que las manifestaciones relatadas van contra mi honorabilidad, profesionalidad y ética,

SOLICITA:

Primero.- Respecto al expediente 11671/2020:

- Certificado expedido por la Sra. Secretaria Acctal dónde conste cada uno de los documentos que forman parte de dicho expediente, quién o qué area formó dicho expediente, así como **mención expresa, si en dicho expediente consta como primer pdf el reparo de intervención de fecha 03 de marzo y quién incorporó dicho informe de reparo al expediente.**
- Certificado expedido por la Sra. Secretaria Acctal donde acredite la existencia de documento, **de fecha 12 de abril**, firmado por el técnico de servicios sociales y concejal, doña María Tovar Pérez, cuyo literal es:“(...) *Como trabajador del área de Servicios Sociales, y en referencia al “Servicio de Atención Alimentaria o Comedor Social y Asistencia por Déficit de Apoyo Social” (Decreto 2020-2195), prestado por la entidad EMERLAN (CIF G35674084), y consecuencia del cual, se generaron las siguientes facturas reparadas en informe de intervención de 03/03/2021, por valor de 84.806,10 € (...)*”
- Certificado expedido por la Sra. Secretaria Acctal dónde conste si existe un documento, de fecha **13 de abril**, firmado por la Sra. Concejal de Servicios Sociales cuyo literal expresa “(...) **Visto el Informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 03/03/2021.**”. **Así mismo, conste en la certificación que dicho escrito fue enviado de forma nominal a todo el personal de Secretaría.**
- Certificado expedido por la Sra. Secretaria Acctal donde conste si existe informe de la trabajadora social, doña Myriam Ramírez Curbelo ,de fecha **19 de marzo** de 2021, cuyo literal del punto séptimo es “**En fecha de 03 de marzo de 2021 se emite Informe de reparo de la Intervención, en los términos de lo expuesto en el artículo 216.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por insuficiencia de crédito.**”

Segundo.- Respecto al expediente 6101/2020:

- Certificado expedido por la Sra. Secretaria Acctal donde conste cada uno de los documentos que forman parte de dicho expediente, quién o qué area formó dicho expediente, así **como mención expresa si en dicho expediente consta, como primer pdf, el reparo de intervención de fecha 03 de marzo y quién incorporó dicho informe al expediente.**
- Certificado expedido por la Sra. Secretaria Acctal donde acredite la existencia de documento, **de fecha 12 de abril**, firmado por el técnico de servicios sociales y concejal, doña María Tovar Pérez, cuyo literal es:“(...) *Como trabajador del*



área de Servicios Sociales, decretado responsable del contrato, por procedimiento de emergencia (Decreto 2020-1507), referente al “Servicio de Vigilancia, Seguridad y Protección de Bienes y Personas en los Centros de Servicios Sociales del Ayto. de Arrecife”, ejercido por la empresa Sistemas de Seguridad SH, y consecuencia del cual, **se generaron las siguientes facturas reparadas en informe de intervención de 03/03/2021 (...)**”

- Certificado expedido por la Sra. Secretaria Acctal donde conste si existe un documento de fecha **13 de abril** firmado por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, doña María Tovar Pérez, cuyo literal expresa “(...) **Visto el Informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 03/03/2021.**” **Así mismo, certificación de que dicho escrito se remite de forma nominal a todo el personal de Secretaría.**
- Certificado expedido por la Sra. Secretaria Acctal donde conste si existe informe del técnico de Servicios Sociales, don Tomás Francisco Barreiro Melgarejo, de fecha **19 de marzo de 2021**, cuyo literal del punto cuarto es “**Intervención formuló informe de reparo suspensivo, en fecha de 03 de marzo de 2021, en los términos de lo dispuesto en el artículo 216.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**”

En Arrecife, a 23 de mayo de 2021
Firmado, Sandra Leticia Estellé Padrón

Alcaldía
Secretaría
Concejala de Hacienda
Concejala de Servicios Sociales

